

Radicado: 2021-00213

Auto sustanciación

Requiere desistimiento tácito

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

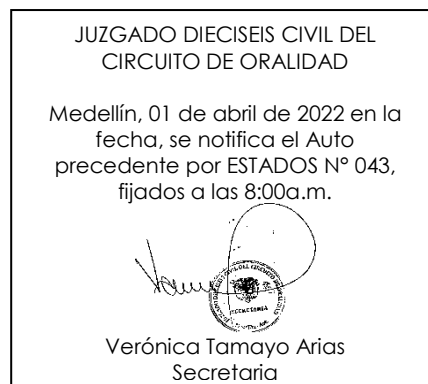
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Por cuanto la gestión pendiente en este proceso, que es lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 7 de julio de 2021, que corresponde a una carga procesal impuesta a la parte demandante, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la actuación ordenada, so pena de darse aplicación a los efectos jurídicos previstos en el Art. 317 del CGP.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Mvqm.



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c1e253075491fb59b115254bfd7ea4f2ecbd54b60460eaae3f12039e81d082**

Documento generado en 31/03/2022 03:37:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**